



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 13 SEP 2017.

VISTOS:

El Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 009-2017-MDCC, el Oficio N° 401-2017-OCI-MDCC, el Oficio N° 402-2017-OCI-MDCC, el Informe N° 155-2017-SGMIV/GOPI-MDCC, el Informe N° 0450-2017-SGL-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Órgano de Control Institucional a través del Oficio N° 401-2017-OCI-MDCC y Oficio N° 402-2017-OCI-MDCC respecto de la ficha de mantenimiento del Complejo Deportivo "Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, Zona 3, distrito de Cerro Colorado" y ficha de mantenimiento de la Loza Deportiva "Asociación de Vivienda Las Flores, Zona 4" observa lo siguiente:

La ficha técnica de mantenimiento incluye la ejecución de "Servicios Higiénicos" la cual no está considerada en el Proyecto de Inversión Pública, afectando presupuestalmente los gastos destinados a mantenimiento.

Que, el Informe N° 155-2017-SGMIV/GOPI-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, considerando las observaciones del Órgano de Control Institucional en las fichas de mantenimiento aludidas, y advirtiendo que la ficha de mantenimiento del Mini Complejo Deportivo "Fonda El Sol, distrito de Cerro Colorado" adolece de la misma observación, concluye se declare la nulidad del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 009-2017-MDCC

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos dictados: i) provengan de órgano incompetente; ii) contravengan las normas legales; iii) contengan un imposible jurídico; o iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento a través del Informe N° 0450-2017-SGL-MDCC asiente la opinión de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita se declare la nulidad de oficio del procedimiento aludido retrotrayéndola a la etapa de convocatoria;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **DE OFICIO** la **NULIDAD**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2017-MDCC, orientada a la contratación del servicio: "Mantenimiento del Mini Complejo Deportivo Fonda El Sol, Distrito de Cerro Colorado", retrotrayendo el procedimiento a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REMITIR** copia certificada de los antecedentes a Secretaría Técnica de apoyo al órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario con el fin de determinar las responsabilidades incurridas en el presente.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a las gerencias y unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

